



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

NOTA OAIP N° 22/2020

Asunción, 11 de diciembre 2020

Señor

Luis Carlos Jara Miranda

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la **Oficina de Información Pública** de la **Entidad Binacional Yacyreta** a fin de responder la solicitud N° **33840** gestionada en el **Portal de Libre Acceso de Información Pública**, mediante la cual peticionó, **“Notas Reversales de los años 1983 y /0 1984 por las cuales la EBY se cambió el trazado del tramo férreo inundado por el embalse de la empresa en la zona comprendida entre Pacú Cua hasta general Artigas reubicando la traza ferroviaria con todos los activos productivos , via férrea, franja de dominio, estaciones, etc; además de otras informaciones ”.**

Sobre el particular, se cumple en informar que la Asesoría Jurídica de la Institución dictaminó cuanto sigue; ***“De acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del Art.2º) de la Ley 5282, se considera información pública: aquella producida, obtenida bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento; salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por las leyes”.***

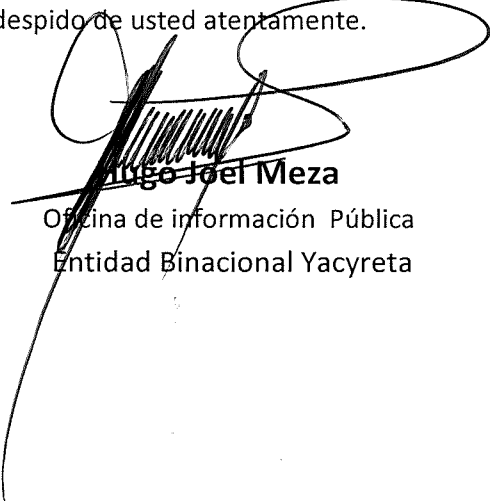
...//

Por tanto, en virtud a las disposiciones establecidas en el **Tratado de Yacyreta**, sus Anexos y demás instrumentos diplomáticos vigentes; **“para proceder a la entrega de la Información solicitada, es requerida la autorización de la Margen Izquierda, a cuyo efecto el pedido debe ser canalizado vía Cancillería”**.

Así lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia, al expedirse respecto a la inconstitucionalidad de la Ley 1167/97. Donde dejo por sentado que, en lo que respecta la entrega de informaciones y documentaciones, por disposición expresa de los Tratados, las documentaciones referente a las Binacionales *“...Constituyen patrimonio documental de los Entes Binacionales, y por lo tanto, requiere de la autorización de los estados Partes para el efecto...”* (Acuerdo y Sentencia N° 280 de fecha 1/06/2011).

Sobre la base del parecer Jurídico expuesto en líneas precedentes, la Entidad Binacional Yacyreta comunica que procederá a otorgar lo peticionado, toda vez que se cumplan con las normas y requisitos mencionados.

Sin otro particular, me despido de usted atentamente.



Hugo Joel Meza
Oficina de Información Pública
Entidad Binacional Yacyreta